

Tribunal Médico

Presidente: Teniente Coronel Médico don José Antonio Algora Campos.

Vocal: Comandante Médico don José María Díaz Flores.
Secretario: Capitán Médico don Antonio López González.

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LACALLE

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer 16 plazas de Enfermera de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.

Admitidos

Doña María Bacardi Noguera.
Doña Isabel Badenas Gil.
Doña María Rosa Cordón Bargallo.
Doña María del Carmen Curto Vilanova.
Doña Julia Delgado Colomer.
Doña María Isabel Gáñez Ortiz.
Doña María Rosa García Blanco.
Doña María Teresa García del Castillo.
Doña María Luisa Gimeno Llampallas.
Doña María del Carmen Guillayn Trabal.
Doña Natalia Jiménez Cambero.
Doña Juana Jorba Baldoví.
Doña Carmen Jover Vicente.

Doña Marta Marín Martínez.
Doña María Rosa Monna Tobias.
Doña Julita Niubo Codereh.
Doña Mercedes Sacristan Peña.
Doña Carmen Sastre Peña.
Doña Encarnación Terrero Díaz; y
Doña Enriqueta Tubau Font.

Excluidos

Doña Antonia Molins Durán.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la base séptima de la convocatoria.

Barcelona, 7 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Girones.—5.237.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Gudiña (Orense) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, dotada con sueldo base de 14.000 pesetas, otras 14.000 de retribución complementaria y demás emolumentos legales que determina la Ley 108 1963, de 20 de julio.

Las bases que han de regir la oposición son las establecidas en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957; se hallan expuestas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial y han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 210, de 13 de septiembre de 1963.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Gudiña, 19 de septiembre de 1963.—El Alcalde Presidente, 5.262.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de junio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cobo Gámez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pedro Cobo Gámez, Capitán de Infantería, representado y defendido por el Letrado don José del Cerro Torrecillas, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de julio de 1960, denegatoria de su petición de abono de haberes por determinado periodo de tiempo que prestó servicio en las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes y la desestimación por silencio administrativo de la reposición deducida respecto a la anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Pedro Cobo Gámez, Capitán de Infantería, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de julio de 1960, denegatoria de su petición de abono de haberes reclamados por el periodo de tiempo de 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, en que prestaba servicio en las Fuerzas Armadas Marroquíes y la desestimación por silencio administrativo de la reposición deducida respecto a dicha resolución, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se hallan ajustadas a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Lopez Mayoral.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pablo Lopez Mayoral, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra señalamiento de haberes pasivos practicado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 26 de junio de 1962 y contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo promovido contra dicho recurso, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Lopez Mayoral contra el señalamiento practicado en 26 de junio de 1962 por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar en su pensión de retiro, ratificado en el acuerdo del mismo Consejo, de 19 de octubre de dicho año, absolvemos a la Administración